

DECRETO

Expediente: 13/2024 (G-1189/2024)

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia no competitiva.

Asunto: AYUDAS AL SERVICIO DE AULA MATINAL DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS. APROBACIÓN CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Considerando que una de las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2023-2026, es el bienestar social, que, entre otras, incluye las ayudas al servicio de aula matinal para los alumnos de los C.E.I.P Miguel de Cervantes y Tirso de Molina de Argés, con lo que pretende reforzarse la acción administrativa dirigida a favorecer la conciliación familiar y personal y la igualdad de mujeres y hombres mediante el apoyo a las familias que hayan debido usar ese servicio a lo largo del curso escolar 2023-2024, el cual, como es sabido, va dirigido a cubrir las necesidades de aquellas unidades familiares en las que el padre y/o la madre tengan horarios de trabajo distintos a los de sus hijos y, por tanto, no puedan atenderlos a primera hora, justo antes del comienzo de la jornada lectiva de los niños.

Vistas las Bases Reguladoras de las subvenciones a otorgar a los usuarios del servicio de aula matinal de los C.E.I.P antes citados, contenidas en el apartado 14.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024 y publicadas en el BOP de Toledo Nº. 97, de 24 de mayo de 2019, parcialmente modificadas por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 30 de junio de 2020, tal y como se recoge en el anuncio publicado en el BOP de Toledo Nº. 142, de 29 de julio de 2020.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal Nº. 131/2024, de 27 de junio, en relación con el presente expediente, y habiéndose certificado la existencia de crédito por aquélla en la aplicación 326-480.01 del vigente presupuesto de gastos, por importe de 6.000,00 euros (RC Nº. 5853).

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, visto el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuyo artículo 55.1 permite la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a los usuarios del servicio de aula matinal de los C.E.I.P Tirso de Molina y Miguel de Cervantes de Argés, curso escolar 2023-2024, por un importe máximo de 6.000,00 euros en total, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS.

La convocatoria así aprobada se somete a las siguientes **CONDICIONES**, de acuerdo con la Propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud y Familia, de 27 de junio de 2024:



A.- PLAZO: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública. **Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Toledo, hasta el día 6 de septiembre de 2024, ambos inclusive.**

Las solicitudes, junto con el modelo 170 debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores y la documentación recogida en el apartado "D", se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- IMPORTE: De acuerdo con el apartado Sexto de las Bases Reguladoras, la cuantía de la ayuda por familia beneficiaria que supere la fase de admisión, será inicialmente del 30% sobre el coste total del servicio justificado, imputable a la aplicación 326-480.01 del vigente presupuesto de gastos, salvo que el importe total de las cuantías a conceder, una vez aplicado el porcentaje anterior, supere el presupuesto total disponible, en cuyo caso se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción:

⇒ Familias con dos o más hijos inscritos en el servicio de aula matinal: 60%

⇒ Familias con un solo hijo inscrito en el servicio de aula matinal: 50%

Una vez efectuado lo anterior, en el caso de persistir la situación que se indica en el apartado NOVENO de las Bases Reguladoras, se procederá conforme a lo previsto en aquél.

C.- PROCEDIMIENTO:

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Juventud y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases para ser considerados beneficiarios de las ayudas y los criterios de valoración establecidos, se efectuará por un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y un funcionario municipal.

Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3. Trámite de audiencia: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que



se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Propuesta de Resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar su asignación.

5. Resolución:

5.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

5.2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

5.3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además en la BDNS.

D.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Certificado de la empresa concesionaria del servicio en el que se indique el nombre del usuario **(1)**, período de asistencia desglosado por meses **(2)** así como el importe real abonado por cada usuario del servicio de forma mensual **(3)**.
2. Ficha de Terceros, de acuerdo con el modelo facilitado al efecto, incluido en la propia solicitud.
3. Modelo 170 debidamente firmado por cada uno de los progenitores (padres, tutores o representantes legales) o, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En consonancia con el punto CUARTO de las Bases Reguladoras y con los artículos 13.2.e) de la LGS y 18.1 y 19.1 del Real Decreto 887/2006, con carácter previo al abono de las ayudas citadas, se verificará por los servicios municipales el cumplimiento por ambos progenitores, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo que deberá presentarse por cada uno de aquéllos el modelo 170, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº. 792/2017, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 14.1.e) de la LGS, en caso de que los sustentadores principales de la unidad familiar no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, podrá acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución



de concesión por el órgano instructor, la subsanación de tal requisito, en el plazo previsto al efecto.

En relación con la obligación de empadronamiento prevista en el apartado Cuarto de las Bases Reguladoras, se tendrán en cuenta como fechas de inicio y fin del presente curso académico, los días 11-09-2023 y 21-06-2024.

E.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 19.3 de la LGS.

F.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, para la que se concedió aquélla.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 6.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación 326-480.01 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I



DATOS DEL USUARIO

Nombre del padre del niño/a		N.I.F.
Nombre de la madre del niño/a		N.I.F.
Nombre del niño usuario/a: (1)		Teléfono:
(2)	(3)	
Domicilio:		Correo electrónico:
☐ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		☐ Si es persona física o particular: Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

EXPONE:

Que siendo usuario/a del servicio matinal del C.E.I.P. _____, teniendo conocimiento del programa de ayudas aprobado por el Ayuntamiento de Argés y aportando la documentación requerida en las bases y en la convocatoria, declaro responsablemente:

- Que acepto las bases reguladoras y la convocatoria para la que solicito la ayuda.
(VER REVERSO DE LA SOLICITUD)
- Que quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la ayuda.
- Que autorizo al Ayuntamiento a comprobar los datos y emitir los correspondientes documentos acreditativos de los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria, referidos a la necesidad de estar empadronado en Argés de forma ininterrumpida desde al menos el día de inicio del curso académico hasta su final y encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Municipal, Autonómica, Estatal y Seguridad Social, **por lo que adjunto los Modelos 170.**

SOLICITA:

Que le sea concedida una ayuda económica con el fin de sufragar los gastos derivados del servicio de "Aula Matinal", rogándole sirva efectuar el ingreso de la misma en la cuenta bancaria cuyos datos detallo a continuación:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA – FICHA DE TERCEROS															
Denominación Entidad				Domicilio Oficina-Sucursal								Localidad		C.P.	
IBAN				Entidad				Oficina		D.C.		Número de Cuenta			



Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
	Fecha:

Se acompaña:

- **Certificado de la empresa concesionaria del servicio matinal** ☐
- **Modelo 170 por cada progenitor** ☐

En Argés (Toledo), a, de, de 2024.

Firma (padre)

Firma (madre)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

La convocatoria se encuentra sujeta a las siguientes **CONDICIONES**, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía que la aprueba:

A.- PLAZO: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública. **Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, hasta el día 6 de septiembre de 2024**, ambos inclusive.

Las solicitudes, junto con la documentación que a continuación se enumera, se presentarán tanto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, como a través de la Sede Electrónica, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

4. Certificado de la empresa concesionaria del servicio en el que se indique el nombre del usuario (1), período de asistencia desglosado por meses (2) así como el importe real abonado por cada usuario del servicio de forma mensual (3).
5. Ficha de Terceros, de acuerdo con el modelo facilitado al efecto, incluido en la propia solicitud.
6. Modelo 170 debidamente firmado por cada uno de los progenitores (padres, tutores o representantes legales) o, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.- IMPORTE: De acuerdo con el apartado Sexto de las Bases Reguladoras, la cuantía de la ayuda por familia beneficiaria que supere la fase de admisión, será inicialmente del 30% sobre el coste total del servicio justificado, imputable a la aplicación 326-480.01 del vigente presupuesto de gastos, salvo que el importe total de las cuantías a conceder, una vez aplicado el porcentaje anterior, supere el presupuesto total disponible, en cuyo caso se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción:

- ⇒ Familias con dos o más hijos inscritos en el servicio de aula matinal: 60%
- ⇒ Familias con un solo hijo inscrito en el servicio de aula matinal: 50%

Una vez efectuado lo anterior, en el caso de persistir la situación que se indica en el apartado NOVENO de las Bases Reguladoras, se procederá conforme a lo previsto en aquél.

C.- PROCEDIMIENTO:

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Juventud y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases para ser considerados beneficiarios de las ayudas y los criterios de valoración establecidos, se efectuará por un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y un funcionario municipal.

Secretaría: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3. Trámite de audiencia: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Propuesta de Resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

5. Resolución:

5.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

5.2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

5.3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además en la BDNS.



D.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: En consonancia con el punto CUARTO de las Bases Reguladoras y con los artículos 13.2.e) de la LGS y 18.1 y 19.1 del Real Decreto 887/2006, con carácter previo al abono de las ayudas citadas, se verificará por los servicios municipales el cumplimiento por ambos progenitores, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo que deberá presentarse por cada uno de aquéllos el modelo 170, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°. 792/2017, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 14.1.e) de la LGS, en caso de que los sustentadores principales de la unidad familiar no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, podrá acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión por el órgano instructor, la subsanación de tal requisito, en el plazo previsto al efecto.

En relación con la obligación de empadronamiento prevista en el apartado Cuarto de las Bases Reguladoras, se tendrán en cuenta como fechas de inicio y fin del presente curso académico, los días 11-09-2023 y 21-06-2024.

E.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 19.3 de la LGS.

F.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, para el que se concedió aquélla.

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias.
Legitimación	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el cumplimiento de una obligación legal: artículo 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios	Los datos serán tratados de manera confidencial siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente, cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://argés.sedelectronica.es/privacy.4).

